

I.3. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

I.3.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.3.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/7/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 2,374,624.1 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 2.9% del total erogado por las dependencias y fue superior en 67.6% (957,909.8 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,416,714.3 miles de pesos) y en 57.7% (868,733.4 miles de pesos) al ejercido en 2018 (1,505,890.7 miles de pesos). Asimismo, no reportó economías en 2019.

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la SEDEMA ejerció 945,003.7 miles de pesos, monto que representó el 39.8% del total erogado (2,374,624.1 miles de pesos) y fue superior en 12,608.9% (937,568.0 miles de pesos) al presupuesto aprobado (7,435.7 miles de pesos), y en 2018 la SEDEMA no ejerció recursos

en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. El rubro revisado no presentó economías en el ejercicio en revisión. En dicho capítulo, destacó la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”, con 941,103.7 miles de pesos; que representan el 99.6% del total erogado en el capítulo (945,003.7 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se consideró el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” porque el presupuesto ejercido en 2019 significó un incremento de 12,608.9% (937,568.0 miles de pesos) al presupuesto aprobado (7,435.7 miles de pesos).

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” porque, por su naturaleza e impacto social, es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría del Medio Ambiente en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte

(instrumentos jurídicos celebrados, acuerdos de constitución de Fideicomisos y sus modificaciones, entre otros) para la determinación de sus metas físicas y financieras, hayan permitido cumplir las metas y objetivos del rubro en revisión, y que existiera congruencia entre la justificación de la entrega de las aportaciones, y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto; y que éstas se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se apegaran al cumplimiento de metas y objetivos del rubro en revisión, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión se hayan comprometido conforme a las condiciones del contrato de Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, sus convenios modificatorios y, en su caso, por los acuerdos del Comité Técnico u otro que justifique el compromiso de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que las aportaciones realizadas al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal con cargo al presupuesto se hayan encontrado debidamente soportadas con la documentación e información que compruebe el destino de las mismas conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las aportaciones realizadas al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, y que ésta reuniera los requisitos establecidos tanto en los instrumentos jurídicos formalizados, como en los acuerdos del Comité Técnico y la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente.

Gasto Pagado

Se constató que las aportaciones hayan sido entregadas al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal en las condiciones establecidas; y que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado fueran extinguidas mediante la entrega de las mismas debidamente acreditadas y realizadas en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados y la normatividad aplicable.

Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con cargo al rubro sujeto a revisión hayan sido realizadas de conformidad con la normatividad aplicable, y que se hayan destinado al cumplimiento de sus acciones, atribuciones y obligaciones.

El gasto de la SEDEMA con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" ascendió a 945,003.7 miles de pesos erogados mediante dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de los cuales 941,103.7 miles de pesos se pagaron con recursos fiscales y 3,900.0 miles de pesos con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó revisar un monto de 941,103.7 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a una de las dos partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 99.6% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SEDEMA.
2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por partida de gasto, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.

3. Se eligió la partida 4192 "Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros" con un monto ejercido de 941,103.7 miles de pesos, que representa el 99.6% del total erogado en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" (945,003.7 miles de pesos).
4. De la partida 4192 "Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros" se seleccionó el 100.0% del monto ejercido, el cual fue pagado con una sola CLC.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 941,103.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	% del capítulo	Cantidad de CLC	Presupuesto ejercido	% de la partida
4192 "Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros"	1	941,103.7	99.6	1	941,103.7	100.0
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	<u>1</u>	<u>3,900.0</u>	<u>0.4</u>	<u>0</u>		
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	<u>2</u>	<u>945,003.7</u>	<u>100.0</u>	<u>1</u>	<u>941,103.7</u>	99.6

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (945,003.7 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (941,103.7 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
<u>941,103.7</u>	<u>0.0</u>	<u>3,900.0</u>	<u>0.0</u>	Participaciones a entidades federativas y municipios			
				Participaciones en ingresos federales	<u>3,900.0</u>	n.a.*	<u>0.0</u>
<u>941,103.7</u>	<u>0.0</u>	<u>3,900.0</u>	<u>0.0</u>		<u>3,900.0</u>		<u>0.0</u>

* No aplicable.

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Beneficiario	Proyecto	Importe
Contrato de fideicomiso núm. 11023231	Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal	Aportación en el ejercicio de 2019	<u>941,103.7</u>
Total			<u>941,103.7</u>

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”, como la selección del contrato de fideicomiso para la aplicación de las pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente y en la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la SEDEMA; así como en la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, en específico, en la Subdirección de Finanzas, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos de la SEDEMA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SEDEMA y por la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, y disponer de una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y de la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019; se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la SEDEMA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requirió la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia, y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control

Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la ASCM, todos vigentes en 2019, este último elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno, para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SEDEMA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección General de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría del Medio Ambiente

1. En 2019, la SEDEMA contó con la estructura orgánica núm. D-SEDEMA-20/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF a la dependencia con el oficio núm. SAF/SSCHA/000025/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero de 2019. Asimismo, con el oficio núm. SAF/SSCHA/000466/2019 del 29 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF comunicó a la SEDEMA un alcance al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDEMA-20/010119, con el cual la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se desincorporó de la Oficina de la Secretaría de Medio Ambiente y se creó como unidad administrativa.

En dicha estructura orgánica se previeron 181 plazas: 8 en la Oficina de la Secretaría de Medio Ambiente; 25 en la Dirección General de Calidad del Aire, 21 en la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, 21 en la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, 34 en la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, 32 en la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, 24 en la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, y 16 en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental. A partir del 16 de mayo de 2019, con el alcance al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDEMA-20/010119, la Oficina de la Secretaría de Medio Ambiente quedó con cinco plazas, al crearse la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos como unidad administrativa, a la cual se le asignaron las tres plazas restantes.

2. En 2019, la SEDEMA contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDEMA-29/011215, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-07/150416-D-SEDEMA-29/011215, notificado a la titular de la SEDEMA con el oficio núm. OM/CGMA/0786/2016 del 15 de abril de 2016, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 4 de julio de 2016. Dicho manual contó con una actualización registrada por la CGMA con el núm. MA-07/200918-D-SEDEMA-29/011215, notificada a la titular de la SEDEMA con el oficio núm. OM/CGMA/2723/2018 del 20 de septiembre de 2018, y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 423 el 4 de octubre de 2018 con el “Aviso por el que se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con Número de Registro MA-7/200918-D-SEDEMA-29/011215”, vigente a partir del día de su publicación y al 11 de diciembre de 2019 y difundido entre el personal de la SEDEMA por medio de siete oficios de fechas 24, 29 y 30 de octubre (dos); y 1o., 5 y 23 de noviembre, todos de 2018.

El segundo manual administrativo fue elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDEMA-20/010119 y el alcance al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEDEMA-20/010119 que la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF comunicó a la SEDEMA el 29 de mayo de 2019, registrado por la CGEMDA con

el núm. MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, notificado a la titular de la dependencia con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0155/2019 del 1o. de noviembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 240 Bis del 12 de diciembre de 2019 con el “Aviso por el que se da a conocer su Manual Administrativo, con número de registro MA-24/011119-DSEDEMA-20/010119”, difundido entre el personal de la dependencia por medio de 10 oficios, todos del 13 de diciembre de 2019, y vigente a partir del mismo día de su publicación.

El manual administrativo con registro núm. MA-07/200918-D-SEDEMA-29/011215 se integró con los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo. Por su parte, el manual administrativo con registro núm. MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119 se integró con los apartados marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Dirección General de Administración y Finanzas
en la Secretaría del Medio Ambiente

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA contó con la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la CGEMDA, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, y notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019. Asimismo, con el oficio núm. SAF/SEGEMDA/1782/2019 del 15 de octubre de 2019, la CGEMDA comunicó a la SAF un alcance al dictamen núm. D-SEAFIN-02/010119, con vigencia a partir del 16 de octubre del mismo año, en el cual se generaron movimientos a costos compensados que afectaron a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, sin modificar el número de plazas establecido en el dictamen.

En dicha estructura orgánica se previeron 23 plazas: 1 de Director General de Administración y Finanzas, 3 de Subdirector (de Finanzas; de Administración de Capital Humano; y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios), 15 de Jefes de Unidad Departamental, y 4 Enlaces (de Seguimiento de Contratos; Programación y Evaluación;

Almacenes e Inventarios; y Administrativo de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta).

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado a la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm. OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 164 el 27 de agosto de 2015, con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su enlace electrónico”, difundido entre los encargados de la administración en las dependencias con el oficio núm. OM/0556/2015 del 3 de septiembre de 2015, incorporado en el portal de transparencia de la página de internet de la SEFIN www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo y vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 6 de octubre de 2019.

El segundo manual fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, comunicado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, difundido entre el personal de la dependencia mediante el formato denominado “Difusión del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA con Registro: MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NO 193 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2019” y vigente a partir del día de su publicación.

Ambos manuales se integraron con los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura

básica; organización y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo, y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaban la Dirección Ejecutiva de Administración en la dependencia y la actual Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 con fecha 20 de septiembre de 2019, se observó que la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA lo obtuvo con un desfase de 63 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (entre el 2 de enero y el 25 de junio de 2019).

Mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03631/2020 del 11 de noviembre de 2020, la SEDEMA proporcionó una nota informativa, suscrita por el Subdirector de Administración de Capital Humano, en la que, entre otros aspectos, comunicó lo siguiente: [...]

“Derivado de los acuerdos celebrados en las Mesas de Trabajo con la Subdirección de Organización y Métodos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio SEDEMA/DGAF-SACH/00738/2019, de fecha 3 de mayo de 2019, se entregó el 6 de mayo de 2019 a la Dirección General en forma impresa y en CD, las funciones y 38 procedimientos con sus diagramas de flujo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA para su revisión.

”Finalmente, la Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, notificó [...], mediante oficio SAF/DGAF/2145/, del 7 de octubre de 2019, el enlace electrónico en el cual podrán realizar la consulta del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México [...]

”Cabe aclarar que la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, no es la instancia responsable de tramitar el Registro del Manual Administrativo ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, toda vez que ésta es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

Sin embargo, la respuesta del sujeto fiscalizado no aclara el desfase en la obtención del registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 8 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03892/2020 del 3 de diciembre de 2020, mediante el cual proporcionó la nota informativa núm. 56 del 25 de noviembre de 2020, suscrita por el Subdirector de Administración de Capital Humano en la que informó que “esta Dirección General, no es el área competente para determinar los tiempos para la elaboración, integración y registro del Manual Administrativo, de Procedimientos y Específicos de Operación de la Secretaría de Administración y Finanzas, únicamente atendió los requerimientos de la SAF y participó en las mesas de trabajos cuando fue convocada para llevar a cabo los trabajos de elaboración del Manual Administrativo, de Procedimientos de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA. Asimismo, se precisa que, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, no es la instancia facultada de tramitar el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, toda vez que ésta es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”.

Del análisis a la información proporcionada se determinó que, si bien la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA atendió los requerimientos de la SAF y participó en las mesas de trabajos cuando fue convocada, no verificó que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA incumplió el lineamiento Décimo Cuarto, párrafo primero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta*

Oficial de la Ciudad de México el 1o. de junio de 2018 y vigentes hasta el 20 de febrero de 2019, en relación con el lineamiento Décimo Segundo, fracción III, inciso a), del mismo cuerpo normativo, que disponen lo siguiente:

“Décimo segundo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General cuando se configuren los supuestos siguientes: [...]

”III. Se requiera actualizar los contenidos de los Manuales derivado de los siguientes supuestos:

”a) Se haya emitido un Dictamen de Estructura Orgánica por parte de la Oficialía con motivo de la modificación o cancelación de puestos de estructura orgánica que integran el Órgano de la Administración Pública.”

“Décimo cuarto. Los Órganos de la Administración Pública contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro de sus Manuales, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Décimo Segundo, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro que establecen los presentes Lineamientos.”

3. La SEDEMA contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 123 el 28 de junio de 2019 con el “Aviso por el que se da a conocer el Código de conducta de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”; y con mecanismos para que el personal de la dependencia en el ejercicio de sus funciones se apegara a los mismos, así como con un programa institucional de capacitación.

Con base en lo anterior, se determinó que el componente Ambiente de Control establecido por la dependencia es medio, pues no obstante que tanto la SEDEMA como la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica; manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA, difundidos entre su personal; con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administración de los recursos humanos y financieros; y con códigos de ética y de conducta; y llevaron a cabo acciones de capacitación y evaluación al desempeño del personal, lo que denota que han establecido y mantenido un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno; sin embargo, la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia no verificó que el registro de su manual administrativo con base al último dictamen de estructura orgánica se hubiera realizado conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitiera desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un Órgano Interno de Control (OIC) que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SEDEMA contó con un CARECI, el cual fue constituido el 18 de enero de 2018 de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018 y tuvo dos manuales de integración y funcionamiento, uno registrado con el núm. MEO-108/030818-D-SEDEMA-29/011215 y otro con el núm. MEO-192/060919-D-SEDEMA20/010119, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 395 y 188 el 27 de agosto de 2018 y 30 de septiembre de 2019, respectivamente; asimismo, contó con un programa de objetivos y metas institucionales enfocados a resultados para dar seguimiento a la administración de riesgos y con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SEDEMA, contó con integrantes nombrados y/o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SEDEMA adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, CLC, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación y transferencias; y en su Programa de Auditorías 2019 consideró una auditoría a la dependencia relacionada con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente al programa social "Altépetl", que atiende las problemáticas relacionadas con la pérdida y deterioro del suelo de conservación.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) de la dependencia, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se consideraron dos revisiones de control interno que no están relacionadas con el rubro sujeto a revisión.

Con base en lo anterior, se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la SEDEMA es alto, pues contó con mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones, como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo, y el OIC que lo vigiló, el cual auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019; y contó con un PACI, en el que se consideraron dos revisiones de control interno las cuales no están relacionadas con el rubro sujeto a revisión.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SEDEMA y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si tuvieron actividades de

control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SEDEMA contó con 122 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-7/200918-D-SEDEMA-29/011215, y con 149 procedimientos del manual administrativo registrado con el núm. MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119. Por su parte, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA contó con 41 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, y con 35 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 347 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 17 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y son los que se describen a continuación:

Momento contable o rubro	Procedimiento
Gasto aprobado	“Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual” ³ “Integración del Informe Descriptivo de Actividades Institucionales y Calendario de Metas por Actividad Institucional” ³
Gasto modificado	“Elaboración y Registro de Afectación Presupuestal” ³ “Elaboración y Registro de Afectación Programático-Presupuestales” ⁴ “Elaboración y Captura de Adecuaciones Programático-Presupuestales” ³
Gasto comprometido	“Integración del Informe de Avances Trimestral o Informe de Cuenta Pública” ³ “Trámite de la Suscripción de Convenios y Acuerdos Interinstitucionales (Modalidad Nacional)” ¹ “Suscripción de Convenios y Acuerdos Interinstitucionales (Modalidad Nacional)” ² “Elaboración y Formalización de Convenios, Acuerdos, Contratos” ² “Gestión Jurídica en materia de Contratos y Convenios” ²
Gasto devengado	“Integración del Informe de Avances Trimestral o Informe de Cuenta Pública” ³
Gastos ejercido y pagado	“Elaboración y Registro de Documento Múltiple” ^{3 y 4} “Elaboración y Registro de la Cuenta por Liquidar Certificada” ³ “Elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada” ⁴
Cumplimiento	“Integración del Informe Descriptivo de Actividades Institucionales y Calendario de Metas por Actividad Institucional” ³ “Revisión, Trámite y Registro de Manuales Administrativos” ³ “Gestión para el Registro de Manuales Administrativos” ³

¹ Procedimientos del manual administrativo núm. MA-7/200918-D-SEDEMA-29/011215.

² Procedimientos del manual administrativo núm. MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119.

³ Procedimientos del manual administrativo núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014.

⁴ Procedimientos del manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno es alto, pues la SEDEMA y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la SEDEMA y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las repuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SEDEMA y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias de la dependencia; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que les permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.
2. La dependencia generó reportes y/o informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.

3. La Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA contó con el sistema SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Con base en lo anterior, se determinó que el componente Información y Comunicación es alto, ya que la SEDEMA contó con líneas de comunicación e información reguladas y con mecanismos que le permitieron asegurar la generación de información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SEDEMA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales relacionadas, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieron sus objetivos para el ejercicio de 2019; sin embargo careció de mecanismos de supervisión de las actividades de los servidores públicos desde nivel operativo hasta mandos medios, con el fin de que ejecutaran las actividades del rubro en revisión conforme a la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado y modificado, que denotan debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 2 y 3 de este informe.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 8 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, en representación de la titular de

la dependencia, no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

2. El CARECI de la dependencia estableció controles para supervisar las actividades de control interno y las susceptibles de corrupción y llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos; sin embargo, no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas derivadas de las autoevaluaciones practicadas.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 8 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03892/2020 del 3 de diciembre del mismo año, en el cual informó que “derivado de la Tercera Sesión Ordinaria 2020, del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno de esta Secretaría, celebrada el pasado 18 de septiembre del presente año, se tomó el acuerdo 004_CARECI, en el que se acordó por UNANIMIDAD de votos lo siguiente:

“... cada unidad administrativa deberá generar una autoevaluación a su control interno con la finalidad de conocer el avance en cumplimiento de su control interno y sus logros obtenidos. El resultado de dicha evaluación deberá darse a conocer dentro de un mes a este Comité, así como las acciones de mejora propuestas por cada unidad administrativa...” (sic).

“Por lo que en la Tercera Sesión Extraordinaria del CARECI, la cual tuvo verificativo el 19 de octubre de 2020, las unidades administrativas que integran la SEDEMA, así como la Agencia de Atención Animal y el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal dieron a conocer su ‘Avance de Control Interno 2020 (Autoevaluación)’ en el que cada área determinó sus acciones de mejora propuestas y de las cuales deriva el ‘PLAN DE MEJORA CONTINUA’ mismo que tiene como objetivo mitigar las problemáticas detectadas en la autoevaluación con el fin coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en los controles internos de la SEDEMA.

“Cabe destacar que dicha información se dará a conocer en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Administración de Riesgos de la SEDEMA que tendrá verificativo el próximo 11 de diciembre de 2020.”

Del análisis a la respuesta del sujeto fiscalizado, se determinó que la dependencia, por medio de su CARECI, ha emprendido acciones para la elaboración de un programa para resolver problemáticas detectadas, derivadas de las autoevaluaciones practicadas a fin de fortalecer el control interno; sin embargo, dichas acciones corresponden al ejercicio de 2020 y no acreditó evidencia documental de que éstas se encuentran en operación y vigencia, por lo que la observación no se modifica.

3. En los manuales administrativos de la SEDEMA y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
4. La dependencia emprendió acciones para que las actividades relacionadas con la operación del rubro en revisión permitieran el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas y de la normatividad aplicable.

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la SEDEMA, se determinó que el componente de control interno es medio, pues aun cuando la dependencia acreditó haber emprendido acciones de supervisión para el ejercicio de 2019 y, conforme a sus funciones y atribuciones, el CARECI estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción y llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos, la dependencia no supervisó las actividades de los servidores públicos desde nivel operativo hasta mandos medios y su CARECI no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas derivadas de las autoevaluaciones practicadas; además, se presentaron deficiencias en la operación de los momentos contables del gasto aprobado y modificado que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es medio, ya que la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia no verificó que el registro de su manual administrativo con base al último dictamen de estructura orgánica se hubiera realizado conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable; y Supervisión y Mejora Continua, debido a que la dependencia no supervisó las actividades de los servidores

públicos desde nivel operativo hasta mandos medios y el CARECI no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SEDEMA es medio ya que la dependencia no se sujetó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable, por lo que se materializaron riesgos con impacto en el componente Supervisión y Mejora Continua, como se detalla en los resultados núms. 2 y 3 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es medio, ya que no obstante que en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, en los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría, en los momentos contables del gasto aprobado y modificado se constató que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución, en términos generales, de los objetivos específicos institucionales de la dependencia, lo que impactó en el logro de éstos.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen en los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/7/18, practicada a la SEDEMA, resultado núm. 1, recomendación ASCM-7-18-2-SEDEMA, considera el mecanismo de control para asegurar que se promueva el seguimiento y mejora de los controles internos y que se supervisen sus operaciones y las actividades de los servidores públicos desde nivel operativo hasta mandos medios, a fin de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/7/18, practicada a la SEDEMA, resultado núm. 1, recomendación ASCM-7-18-3-SEDEMA, considera el mecanismo para asegurarse de que su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación

de Control Interno lleve a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno, promueva el seguimiento de las metas y objetivos, y elabore un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de fortalecer el control interno, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019, que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, que los elementos de soporte (instrumentos jurídicos celebrados, acuerdos de constitución de Fideicomisos y sus modificaciones, entre otros) para la determinación de sus metas físicas y financieras, hayan permitido cumplir las metas y objetivos del rubro en revisión, y que exista congruencia entre la justificación de la entrega de las aportaciones, y la documentación soporte, como el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, así como de autorización del presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración (instrumentos jurídicos celebrados, acuerdos de constitución de fideicomisos y sus modificaciones, entre otros) para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas fueran congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; que el proyecto de presupuesto de egresos estuviera vinculado con los ejes, áreas

de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024 o, en su caso, con actividades institucionales aperturadas por la SAF; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/5017/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la SEDEMA el techo presupuestal preliminar, por un monto de 1,416,714.3 miles de pesos, de los cuales 385,342.0 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, 7,435.7 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

La SEDEMA remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera por un monto de 1,416,714.3 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó el oficio de envío, por lo que no acreditó la fecha con la cual remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019.

Mediante la nota informativa núm. 26 sin fecha, la Subdirectora de Finanzas en la SEDEMA informó que “la entonces Dirección de Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente llevó a cabo la elaboración de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto 2019 (*sic*), esto se realizó en el mes de diciembre de 2018 [...], sin embargo, me permito informarle que derivado del cambio de administración, no se cuentan con las evidencias documentales de su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas, como evidencia de que se realizó la solicitud, se adjunta al presente, captura de pantalla emitida del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), donde se aprecia que el Anteproyecto de la Secretaría del Medio Ambiente y del Fondo Ambiental Público fueron registrados por la SAF”.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas, se observó que la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA remitió a la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la dependencia y su documentación soporte (Módulos de Integración por Resultados, Cartera de Inversión y de Integración Financiera); sin embargo, no contó con el oficio de su remisión a la SAF.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 8 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, en representación de la titular de la dependencia, no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar el oficio con el que remitió a la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, la SEDEMA incumplió el artículo 7 de la Ley de Archivos del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de octubre de 2008 y vigente en 2019; así como los numerales 8.3.3, 8.3.5 y 8.3.7 de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015 y vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

El artículo 7 de la Ley de Archivos del Distrito Federal señala:

“Artículo 7. Los documentos integrantes del patrimonio documental se conservarán debidamente organizados y descritos, estando a disposición de los entes públicos encargados de la aplicación de la presente ley y de cualquier persona que lo solicite, en las oficinas que los hayan originado o reunido, o en el archivo que corresponda.”

Los numerales 8.3.3, 8.3.5 y 8.3.7 de la Circular Uno 2015 señalan:

“8.3.3 Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien series documentales y expedientes, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables [...]

”8.3.5 Toda servidora y servidor público está obligado a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, así como facilitar su consulta y uso en términos de Ley [de Archivos del Distrito Federal]. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a todas las acciones que procedan ante las instancias competentes [...]

”8.3.7 Las DGA o equivalentes en las Dependencias [...] son las responsables de garantizar la óptima operación y mantenimiento de los archivos y sus instalaciones, así como de la conservación en buen estado de sus acervos, asegurándoles condiciones de seguridad e higiene y las dimensiones que permitan resguardar, conservar y localizar con prontitud todos los documentos que los integren.”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 consideró los elementos y bases para la programación, es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Asimismo, se constató que las dos actividades institucionales (331 “Preservación de los ecosistemas” y 418 “Información para la preservación del patrimonio cultural”) que consideró la SEDEMA en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” estuvieron vinculadas con el Programa de Gobierno 2019-2024 publicado en el portal web https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_nov_digital.pdf.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que a la SEDEMA, se le asignó un presupuesto de 1,416,714.3 miles de pesos.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/0080/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la dependencia el Analítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por 1,416,714.3 miles de pesos, de los cuales 7,435.7 miles de pesos se destinaron al capítulo 4000

“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y no fueron asignados recursos para la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”.

5. Con el oficio núm. SAF/SE/0358/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la dependencia el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019, ambos por un monto de 1,416,714.3 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual consideró una asignación al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas” de 7,435.7 miles de pesos.
6. Para la determinación de las metas físicas y financieras de la dependencia, se identificaron las correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, reflejadas en el Guion del POA, así como las actividades institucionales del capítulo, las cuales fueron las siguientes:

(Miles de pesos)

Actividad institucional	Metas	
	Física	Financiera
331 “Preservación de los ecosistemas”	165 atenciones	6,560.9
418 “Información para la preservación del patrimonio cultural”	9 documentos	<u>874.8</u>
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		<u>7,435.7</u>

Con relación a los parámetros que sirvieron de base para la determinación de las metas físicas y financieras consideradas en el Guion del POA, mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/02255/2020 del 29 de junio de 2020 la dependencia proporcionó una nota informativa sin número ni fecha en la que comunicó que “para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, no se contó con evidencia para la determinación de las metas físicas y financieras”.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 8 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, en representación de la titular de la dependencia, no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber acreditado los elementos de valoración para determinar sus metas físicas y financieras, la SEDEMA incumplió el apartado V “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1, “Lineamientos Generales”, viñeta décimo sexta, del Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, que establece lo siguiente:

“V. Lineamientos para la Presupuestación [...]

”1. Lineamientos Generales.

”En la formulación de su respectivo Anteproyecto de Presupuesto, las Unidades deberán atender los siguientes Lineamientos Generales [...]

”▪ Al presupuestar los [...] servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración...”

7. En el Analítico de Claves se asignaron 7,435.7 miles de pesos al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la dependencia y, en específico, en la partida partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”; es decir, la SEDEMA no estimó recursos para la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”, seleccionada como muestra, la cual constituyó el 99.6% (941,103.7 miles de pesos) del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (945,003.7 miles de pesos), lo que denota un proceso de programación y presupuestación deficiente.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 8 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03892/2020 del 3 de diciembre de 2020, con el que proporcionó una nota informativa sin número de la misma fecha, suscrita por la Subdirectora de Finanzas en la dependencia, en la que informó:

“... en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 del Fondo Ambiental Público aprobado por el Congreso Local de la Ciudad de México se autorizaron aportaciones por parte del Gobierno de la Ciudad de México a través de la partida 4152

‘Aportaciones Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras’, por lo que en base a la disponibilidad de recursos en la Hacienda Pública de la Ciudad de México al cierre del ejercicio 2019 se determinaron aportaciones adicionales como un hecho posterior con la finalidad de llevar a cabo sus funciones en el año 2020.

”Si bien es cierto que la Secretaría del Medio Ambiente no presupuestó recursos en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en la partida 4192 ‘Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros’, toda vez que esta es una Dependencia y no tiene carácter de Fideicomiso Público Financiero, al ser la Dependencia responsable del manejo del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, realizó las acciones para llevar a cabo la transferencia de recursos por aportaciones adicionales por parte del Gobierno de la Ciudad de México, mismos que se determinaron con base en la disponibilidad de la Hacienda Pública del gobierno local al cierre del ejercicio 2019.”

Del análisis a la documentación e información presentadas, se observó que si bien la SEDEMA no tiene carácter de Fideicomiso Público Financiero, es responsable del manejo del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019 al Fondo Ambiental Público aprobado por el Congreso Local de la Ciudad de México se le autorizaron aportaciones adicionales, situación que no contempló en su proceso de programación y presupuestación, aunado a que al cierre del ejercicio la dependencia tuvo reducciones por 7,435.7 miles de pesos, como se detalla en el resultado núm. 3 del presente informe, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber considerado presupuesto original en la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”, en la que al cierre del ejercicio de 2019 se erogó el 99.6% (941,103.7 miles de pesos) del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (945,003.7 miles de pesos), y haber reducido el 100.0% de su presupuesto original en el mismo rubro, la SEDEMA incumplió el artículo 37, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2018, que dispone:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, [...] deberán estar a lo siguiente:

"II. Contemplarán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, [...]

"IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias."

Con base en lo anterior, se concluye que la SEDEMA contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, por 7,435.7 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", ya que no estimó recursos en la partida 4192 "Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros", seleccionada como muestra, y sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; y que su proyecto de presupuesto de egresos se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024; sin embargo, no acreditó contar con el oficio mediante el cual remitió a la SAF su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019; no consideró elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; y no contó con un proceso de programación y presupuestación eficiente.

Recomendación

ASCM-7-19-1-SEDEMA

Es necesario que la Secretaría del Medio Ambiente, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que se resguarden, y conserven los documentos originales que soporten el envío de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-7-19-2-SEDEMA

En necesario que la Secretaría del Medio Ambiente, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se cuente con parámetros que sirvan de base para la determinación de las metas físicas y financieras, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

En necesario que la Secretaría del Medio Ambiente, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de supervisión para asegurarse de que, en la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se consideren las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer durante el ejercicio que corresponda, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con el objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos del rubro en revisión, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron cuatro afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que la originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto se obtuvo lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SEDEMA reportó en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" un presupuesto original de 7,435.7 miles de pesos, monto que presentó un incremento de 937,567.9 miles de pesos

(12,609.0%) para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 945,003.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			7,435.7
Más:			
Adiciones líquidas	2	<u>945,003.7</u>	945,003.7
Menos:			
Reducciones compensadas	3	<u>(7,435.7)</u>	<u>(7,435.7)</u>
Modificación neta			<u>937,568.0</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u>945,003.7</u>

Los cinco movimientos se soportaron con cuatro afectaciones autorizadas por la SAF por conducto de la Dirección General de Egresos “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 77 y 79 del apartado A “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 80 del apartado B “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por la SEDEMA y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto por los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo con las “Cédulas de Registro de Firmas de los Servidores Públicos, facultados por la Secretaría del Medio Ambiente y del Fondo Ambiental Público el Distrito Federal, para elaborar y solicitar el registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), Documentos Múltiples (DM’s), Afectaciones Programático Presupuestales (APP’s), Presupuesto Comprometido, Analítico de Claves y

el Flujo de Efectivo”, para el período comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2019, comunicadas por la SEDEMA a la Subsecretaría de Egresos de la SAF mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/0022/2019 del 8 de enero de 2019 (con sello de recibo el 9 de enero), en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018 y vigente en 2019.

2. En el análisis de las cuatro afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) Las adiciones líquidas, por 945,003.7 miles de pesos, se realizaron debido a la transferencia de recursos del Fondo 15O192 “No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en Ingresos Federales 2019 Original transferido para fines específicos”, para cumplir con la ejecución del “Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 de la Ciudad de México”, y del Fondo 111192 “No etiquetado recursos fiscales/fiscales/fiscales/2019/Original Transferido para fines específicos”, para transferir recursos al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal como una aportación local del Gobierno de la Ciudad de México, para que dicha entidad llevara a cabo sus funciones durante el ejercicio fiscal de 2019.
 - b) Las reducciones compensadas por 7,435.7 miles de pesos se realizaron con la finalidad de atender las necesidades de operación de la SEDEMA derivado de la disponibilidad en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en las afectaciones no fueron consecuencia de un proceso de calendarización eficiente, ni contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia, pues si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, se tramitaron para incrementar el presupuesto original en 12,608.9% (937,568.0 miles de pesos) y reducirlo en 7,435.7 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 945,003.7 miles de pesos, los cuales

constituyeron la necesidad real del sujeto fiscalizado toda vez que no consideró presupuesto original en la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”, la cual ejerció 941,103.7 miles de pesos al cierre del ejercicio de 2019.

Asimismo, la dependencia no acreditó haber considerado el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas ni las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 8 de diciembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, en representación de la titular de la dependencia, no proporcionó información ni documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar que realizó una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas y, en su caso, que contó con el resultado correspondiente ni que tomó en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias para tramitar las afectaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la SEDEMA incumplió los artículos 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 37, fracción IV de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones”.

Por lo expuesto, se determinó que el incremento neto por 937,567.9 miles de pesos realizado al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 7,435.7 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 945,003.7 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, y que las afectaciones fueron autorizadas y dispusieron de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por la SEDEMA coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la dependencia no acreditó que hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente ni haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones y, en consecuencia, que hayan contribuido al óptimo cumplimiento de sus metas y objetivos.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/7/18, practicada a la SEDEMA, resultado núm. 1, recomendación ASCM-7-18-5-SEDEMA, considera el mecanismo para asegurarse de que en las afectaciones programático-presupuestarias que se tramiten se considere el resultado de la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, así como las situaciones coyunturales contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, para que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a su cargo y una calendarización eficiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para el otorgamiento de ayudas.

Con objeto de comprobar que los recursos del rubro sujeto a revisión se hayan comprometido conforme a las condiciones del contrato de Fideicomiso, sus convenios modificatorios y, en su caso, por los acuerdos del Comité Técnico u otro que justifique el compromiso de conformidad con la normatividad aplicable, se verificó que se hayan comprometido los recursos conforme a las condiciones pactadas en el contrato de fideicomiso correspondiente y sus convenios modificatorios; que se haya contado con autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado para el otorgamiento de aportaciones a fideicomisos públicos financieros; y que se haya resguardado y custodiado información y documentación soporte de los compromisos adquiridos con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado.

En 2019, la SEDEMA ejerció 945,003.7 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de dicho monto se determinó revisar 941,103.7 miles de pesos (99.6% del total del capítulo), importe que correspondió al 100.0% del total ejercido en la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”.

Del análisis a la documentación soporte de los compromisos adquiridos con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado se observó lo siguiente:

1. La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 6 el 13 de enero de 2000 y su modificación publicada en el mismo medio con el núm. 1692 el 17 de septiembre de 2013, vigente en 2019, en su artículo 8, fracción II estableció como atribución del Jefe de Gobierno la de “establecer el fondo ambiental a que se refiere la presente Ley para la investigación, estudio y atención de aquellos asuntos que en materia ambiental se consideren de interés para el Distrito Federal”.

En el artículo 9, fracción XIII de dicha ley se estableció como atribución de la SEDEMA la de “administrar, ejecutar y controlar el fondo ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados dentro del informe anual que rinda a la Asamblea”.

2. El entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitió el “Acuerdo por el que se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal”, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 78 el 11 de junio de 2002, en cumplimiento del

artículo 71 de la Ley Ambiental del Distrito Federal vigente en 2002, en el cual se estableció que el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal sería un órgano de asesoría y apoyo técnico de la Administración Pública del Distrito Federal.

De conformidad con el artículo Tercero de dicho acuerdo, el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal se integra por seis miembros propietarios y sus respectivos suplentes, la persona titular de la SEDEMA funge como vocal y presidente suplente.

3. El 4 de septiembre de 2002, el Gobierno del Distrito Federal, representado por la entonces Secretaría de Finanzas, y Scotiabank Inverlat, S.A., como fiduciaria, y con la comparecencia de la titular de la SEDEMA, constituyeron el Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, y suscribieron el contrato de Fideicomiso núm. 11023231, cuyos fines estarían destinados a la realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica y la restauración del equilibrio ecológico, así como el manejo y administración de las áreas naturales protegidas y al desarrollo de programas vinculados con la inspección y vigilancia de las materias a que se refería la Ley Ambiental del Distrito Federal, artículo 69, fracciones I, II y III.
4. La Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1118 el 16 de junio de 2011, la cual estableció que a efecto de contar con recursos para llevar a cabo acciones y proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático se constituirá un Fondo Ambiental para el Cambio Climático.
5. El 30 de noviembre de 2015 el entonces Gobierno del Distrito Federal, representado por la entonces Secretaría de Finanzas y Scotiabank Inverlat, S.A. como fiduciaria, con la comparecencia de la titular de la SEDEMA, celebraron el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso núm. 11023231, con el objeto de crear la subcuenta correspondiente para el Fondo Ambiental para el Cambio Climático.
6. El 15 de diciembre de 2015 el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal aprobó las Reglas de Operación del Fondo, dejando sin efecto las Reglas Operación del 20 de enero de 2003.

7. Mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF-SF/05089/2019 del 30 de diciembre de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA informó a la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal que el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la SAF, realizaría una aportación local al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, hasta por la cantidad de 1,000,000.0 miles de pesos, con cargo al presupuesto de la SEDEMA con la finalidad de continuar con las actividades y en cumplimiento de los objetivos de esta entidad.
8. Con el oficio núm. SEDEMA/MRG/1141/2019 del 31 de diciembre de 2019 la titular de la SEDEMA autorizó ejercer 941,103.7 miles de pesos en la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros”, con la finalidad de dar cumplimiento a las facultades de la SEDEMA para administrar y ejecutar el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal por concepto de transferencia de recursos, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
9. Mediante el Acuerdo núm. EXT96.19.19 de la nonagésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, celebrada el 31 de diciembre de 2019, se estableció lo siguiente:

“De conformidad con los artículos 70 fracción IV y 90 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Artículo Séptimo fracción III del Acuerdo por el que se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y la Cláusula Tercera, numeral 6 del contrato del fideicomiso, el Consejo Técnico toma conocimiento del depósito que se realizará al Fondo Ambiental Público por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas por la cantidad de hasta \$1000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)”

El acta cuenta con la firma de los miembros del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal integrado por la representante de la titular de la SEDEMA, como Presidenta Suplente; los vocales suplentes, representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras y Servicios, de la SAF y de la Secretaría de Movilidad; el Comisario Suplente, representante de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y la Secretaria Técnica del Consejo Técnico.

10. El Acuerdo núm. EXT96.19.19 se autorizó en la Constancia de Acuerdo de fecha 31 de diciembre de 2019 firmada por la representante de la Presidenta Suplente, los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras y Servicios, de la SAF, de la Secretaría de Movilidad y de la Secretaria Técnica del Consejo.

Por lo anterior, se concluye que la SEDEMA comprometió los recursos conforme a las condiciones pactadas en el contrato de fideicomiso correspondiente y su convenio modificatorio; contó con autorización expresa de la titular del sujeto fiscalizado para el otorgamiento de las aportaciones al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal por 945,003.7 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y resguardó y custodió la información y documentación soporte de los compromisos adquiridos con cargo a su presupuesto.

5. Resultado

Con objeto de verificar que el proceso de reporte de las aportaciones otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros con cargo el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan comunicado a las instancias correspondientes y se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se revisó que los Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido relacionados con el rubro en revisión se hayan presentado a la SAF y hayan indicado de forma analítica el monto y destino de los recursos.

Al respecto, se observó que la SEDEMA presentó a la Dirección General de Gasto Eficiente “B” en la Subsecretaría de Egresos de la SAF los 12 reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre de 2019, que incluyeron operaciones relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron elaborados por la Subdirección de Finanzas, y autorizados y enviados por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Mes	Oficio Número	Fecha	Fecha de acuse	Límite de presentación	Días de desfase	Acumulado
Enero	SEDEMA/DGAF/SF/137/2019	11/II/19	11/II/19	11/II/19	0	0.0
Febrero	SEDEMA/DGAF/SF/217/2019	7/III/19	11/III/19	11/III/19	0	0.0
Marzo	SEDEMA/DGAF/00529/2019	8/IV/19	9/IV/19	10/IV/19	0	0.0
Abril	SEDEMA/DGAF-SF/00728/2019	2/V/19	3/V/19	10/V/19	0	0.0
Mayo	SEDEMA/DGAF-SF/01059/2019	6/VI/19	7/VI/19	10/VI/19	0	0.0
Junio	SEDEMA/DGAF-SF/01515/2019	8/VII/19	9/VII/19	10/VII/19	0	0.0
Julio	SEDEMA/DGAF-SF/02010/2019	6/VIII/19	9/VIII/19	12/VIII/19	0	0.0
Agosto	SEDEMA/DGAF-SF/02675/2019	9/IX/19	10/IX/19	10/IX/19	0	0.0
Septiembre	SEDEMA/DGAF-SF/03269/2019	8/X/19	9/X/19	10/X/19	0	0.0
Octubre	SEDEMA/DGAF-SF/03841/2019	4/XI/19	6/XI/19	11/XI/19	0	0.0
Noviembre	SEDEMA/DGAF-SF/04637/2019	5/XII/19	9/XII/19	10/XII/19	0	0.0
Diciembre	SEDEMA/DGAF-SF/0083/2020	8/I/20	9/I/20	10/I/20	0	945,003.7

De su revisión, se constató que las cifras informadas concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y que la SEDEMA presentó los 12 informes mensuales dentro del plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con la norma novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual se reconocen las aportaciones realizadas con cargo al presupuesto debidamente soportadas con la documentación e información que compruebe el destino de éstas conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados.

Con objeto de comprobar que las aportaciones realizadas con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportadas con la documentación e información que compruebe

el destino de las mismas conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que la SEDEMA haya contado con evidencia documental del destino de las aportaciones realizadas al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y que se hayan recibido oportunamente los informes mensuales por parte de la fiduciaria del fideicomiso de las operaciones realizadas. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 70, fracción IV; y 90 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y Séptimo, fracción III, del Acuerdo por el que se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; y la cláusula tercera, numeral 6 del contrato del fideicomiso, el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal en su nonagésima sexta sesión extraordinaria, celebrada el 31 de diciembre de 2019, con el acuerdo núm. EXT96.19.19, autorizó una aportación al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal por la cantidad de hasta 1,000,000.00 miles de pesos.
2. La SEDEMA proporcionó el estado de cuenta del Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal al 31 de enero de 2020, en donde se encuentra reflejada la aportación por 941,103.7 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
3. En la Constancia de Acuerdo núm. 01.20.20 del 27 de abril de 2020 los integrantes del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal tomaron conocimiento de los informes presentados por la fiduciaria al mes de febrero de 2020, de conformidad con el artículo Séptimo, fracciones VI y VII del Acuerdo por el cual se Integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y la cláusula octava, numerales 7 y 8, del contrato de fideicomiso núm. 11023231.

En dichos informes se observaron los movimientos de ingresos, egresos, intereses y el estado del patrimonio del Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, incluido un desglose de las aportaciones recibidas hasta el 29 de febrero de 2020.

Por lo expuesto, se concluye que los pagos realizados por la SEDEMA con cargo a su presupuesto se encontraron soportados con la documentación e información que comprobó la

transferencia de recursos al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos formalizados; que el sujeto fiscalizado contó con mecanismos de comprobación que evidenciaron la transferencia por concepto de aportaciones al fideicomiso; y acreditó contar con los informes mensuales correspondientes a las aportaciones realizadas al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y el destino que éste le dio a las mismas.

Gasto Ejercido

7. Resultado

De conformidad con la norma décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las aportaciones realizadas al Fideicomiso, y que ésta reúna los requisitos establecidos tanto en los instrumentos jurídicos formalizados, como en los acuerdos del Comité Técnico y la normatividad aplicable; y que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente, se verificó que en caso de que se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos, éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de las aportaciones realizadas al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que la CLC cumpliera los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; y que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La CLC núm. 06 C0 01 103096 seleccionada como muestra, emitida el 31 de diciembre de 2019, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico a la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos

Públicos Financieros”, por 941,103.7 miles de pesos, se expidió para transferir recursos al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal aportados por parte del Gobierno de la Ciudad de México.

La CLC fue soportada con la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en un oficio mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA comunicó a la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal que el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la SAF realizaría la aportación; acta de la nonagésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, donde se aprobó el acuerdo núm. EXT96.19.19; constancia del Acuerdo núm. EXT96.19.19, en el cual se autorizó la aportación al Fondo; y oficio con el cual la titular de la SEDEMA autorizó la erogación con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

2. La CLC fue tramitada mediante el sistema SAP-GRP, elaborada y autorizada por los servidores públicos facultados para ello, e indicó el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual la titular de la SEDEMA autorizó ejercer recursos para transferirlos al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
3. El registro presupuestal de la aportación al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de la operación, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

5. Por medio del oficio núm. SEDEMA/DGAF-SF/0099/2020 del 8 de enero de 2020, con sello de recepción del 10 de enero de 2020, así como de sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SEDEMA informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante de la dependencia por el ejercicio de 2019, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

De la revisión a los anexos del reporte de pasivo circulante de la SEDEMA, se constató que tanto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayuda” como de la partida 4192 “Aportaciones Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros” no existieron recursos pendientes por ejercer.

6. De acuerdo con la información relativa a la relación de CLC del ejercicio de 2019, correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se constató que la SEDEMA no realizó pagos de adeudos de ejercicios anteriores en 2019, relativos a la muestra de auditoría.

Con base en lo anterior, se determinó que la SEDEMA expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de las aportaciones otorgadas al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; que la CLC cumplió los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; que el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; que no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores ni existieron recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado; y que el sujeto fiscalizado reportó en tiempo y forma a la SAF su informe de pasivo circulante de 2019.

Gasto Pagado

8. Resultado

De conformidad con la norma undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, emitidas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación

total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de constatar que las aportaciones hayan sido entregadas al fideicomiso en las condiciones establecidas; y que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado fueran extinguidas mediante la entrega de las mismas, debidamente acreditadas y realizadas en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados y la normatividad aplicable, se verificó que los recursos se hayan transferido oportunamente al fiduciario del fideicomiso público financiero, en los términos y condiciones pactadas; y que las aportaciones se hayan realizado por los mecanismos establecidos en la normatividad aplicable para cancelar las obligaciones derivadas del contrato de fideicomiso correspondiente y su convenio modificatorio. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La SEDEMA proporcionó información obtenida del sistema SAP-GRP en la que se observó que la CLC de la muestra de auditoría está reportada con el estatus "Pagado", por lo que las obligaciones a cargo de la dependencia fueron extinguidas y la CLC fue pagada por la SAF al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

En la revisión del Reporte de CLC y DM para contrato emitido por el SAP-GRP, proporcionado por la SEDEMA, se comprobó la cancelación de las obligaciones de pagar la aportación al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, lo cual se observó reflejado en el estado de cuenta del mes de enero de 2020.

2. El pago al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal se realizó por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del fideicomiso el 30 de enero de 2020, en cumplimiento del acuerdo núm. EXT96.19.19 contenido en el acta de la nonagésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Por lo anterior, se concluye que la SEDEMA extinguió las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y del instrumento jurídico que le dio origen.

Cumplimiento

9. Resultado

Con el objeto de verificar que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado ejecutadas con cargo al rubro sujeto a revisión hayan sido realizadas de conformidad con la normatividad aplicable, y que se hayan destinado al cumplimiento de las acciones, atribuciones y obligaciones del sujeto fiscalizado, se revisó que la SEDEMA haya cumplido la normatividad aplicable y asegurado la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación al rubro en revisión y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actuaciones en apego a la legalidad; y que haya implementado acciones de control y vigilancia para tal efecto; que las aportaciones realizadas se hayan otorgado al fideicomiso público financiero y orientado a actividades primordiales de la SEDEMA y, en su caso, que se hayan precisado claramente el destino y objetivo de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el análisis de las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con relación al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se determinó lo siguiente:

1. Según el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis el 13 de diciembre de 2018, a la SEDEMA le correspondió la formulación, ejecución y evaluación de la política de la ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.
2. La SEDEMA emprendió acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Reglamento Interior; en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; no obstante, en los momentos contables del gasto aprobado y modificado se materializaron riesgos con

impacto en las operaciones del sujeto fiscalizado, como se detalló en los resultados núms. 2 y 3 del presente informe.

Lo expuesto denota que, en el caso específico de las operaciones de los citados momentos contables del gasto no estuvieron debidamente documentadas, lo que no garantizó la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos de la dependencia e impactó en el logro éstos; y no procuró la salvaguarda de los documentos respectivos.

3. Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la SEDEMA, de manera general, realizaron sus funciones y sus actuaciones en apego a la legalidad, aun cuando las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado y modificado no estuvieron documentadas.
4. Los controles internos para la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fueron efectivos pues su diseño propició el cumplimiento de la normatividad y en cuanto a su efectividad garantizaron la adecuada consecución de los objetivos del rubro sujeto a revisión, exceptuando los casos específicos señalados en el numeral 2 del presente resultado.
5. En el acuerdo núm. EXT96.19.19 de la nonagésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, celebrada el 31 de diciembre de 2019, se autorizó una aportación al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público por una cantidad de hasta 1,000,000.00 miles de pesos.

En el estado de cuenta del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal al 31 de enero de 2020 se encontró reflejada la aportación por 941,103.7 miles de pesos.

6. Mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03308/2020 del 14 de octubre de 2020 el Director General de Administración y Finanzas en la dependencia, proporcionó una atenta nota sin número del 12 de octubre de 2020, en la que la Coordinadora de Fondos y Fideicomisos comunicó que los recursos de dicha aportación fueron destinados a los programas sociales: “Altépetl 2019”, “Altépetl 2020” y “Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL)” y a los proyectos: Rehabilitación socio ambiental para la conservación

del Área Natural Protegida (ANP) Parque Ecológico de la Ciudad de México (PECDMX) 2º etapa, Rehabilitación socio ambiental para la conservación del ANP Sierra de Santa Catarina 2º etapa, Rehabilitación socio ambiental para la conservación del ANP la Sierra de Guadalupe 2º etapa, y Rehabilitación socio ambiental para la conservación del ANP Cerro de la Estrella 2º etapa.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03631/2020 del 11 de noviembre de 2020, el Director General de Administración y Finanzas en la SEDEMA proporcionó las Constancias de Acuerdos de los programas y proyectos aprobados por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental del Distrito Federal, así como las reglas de operación de los programas aprobados y los contratos celebrados para proyectos con cargo a los recursos de dicho Fideicomiso, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Programa o proyecto	Constancia de acuerdo	Importe aprobado	Reglas de operación o número de contrato
"Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México"	Acuerdo EXT01.03.20 del 4 de febrero de 2020	200,000.0	Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México publicado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> núm. 267 del 22 de enero de 2020 y sus modificaciones del 9 y 25 de junio de 2020.
Altépetl 2020	Acuerdo EXT02.02.20 del 6 de febrero de 2020	1,000,000.0	Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del "Programa Altépetl" para el ejercicio fiscal 2020 publicado en la <i>Gaceta Oficial de la Ciudad de México</i> núm. 274 del 31 de enero de 2020 y sus modificaciones del 25 de marzo y 15 de abril de 2020.
Rehabilitación socio ambiental para la conservación del Área Natural Protegida (ANP) Parque Ecológico de la Ciudad de México (PECDMX) 2º etapa	Acuerdo EXT02.03.20 del 6 de febrero de 2020	30,000.0	Contratos núms. SEDEMA-001-2020-OP y SEDEMA-002-2020-OP ambos del 24 de abril de 2020
Rehabilitación socio ambiental para la conservación del ANP Sierra de Santa Catarina 2º etapa	Acuerdo EXT02.04.20 del 6 de febrero de 2020	30,000.0	Contratos núms. SEDEMA-005-2020-OP y SEDEMA-006-2020-OP ambos del 26 de mayo de 2020.

Continúa...

... Continuación

Programa o proyecto	Constancia de acuerdo	Importe aprobado	Reglas de operación o número de contrato
Rehabilitación socio ambiental para la conservación del Área Natural Protegida (ANP) la Sierra de Guadalupe 2° etapa	Acuerdo EXT02.05.20 del 6 de febrero de 2020	35,000.0	Contrato núm. SEDEMA-003-2020-OP del 24 de abril de 2020 y contrato núm. SEDEMA-009-2020-OP del 24 de junio de 2020.
Rehabilitación socio ambiental para la conservación del Área Natural Protegida (ANP) Cerro de la Estrella, 2° etapa	Acuerdo EXT02.06.20 del 6 de febrero de 2020	25,000.0	Contratos núms. SEDEMA-007-2020-OP y SEDEMA-008-2020 ambos del 27 de mayo de 2020.

Por lo expuesto, se concluye que de la muestra de auditoría revisada en la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la SEDEMA aseguró el cumplimiento de la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos y para que las unidades administrativas a las que estuvieron adscritos dichos servidores públicos funcionaran correctamente y éstos realizaran sus actuaciones conforme a la legalidad; comprobó las transferencias realizadas al Fideicomiso del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal y garantizó el cumplimiento de las obligaciones, funciones y atribuciones; y acreditó documentalmente que el Fideicomiso ha destinado los recursos de la aportación realizada a los fines establecidos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a tres recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. SEDEMA/DGAF/03892/2020 del 3 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 2, y 3 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SEDEMA en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo

al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Mtra. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría "A"
M.A. Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
L.A. Marco Antonio Lira Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"
C.P. María Mercedes Rosas Pérez	Auditor Fiscalizador "A"